



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN BAUTISTA**
PROVINCIA HUAMANGA - DEPARTAMENTO AYACUCHO
Creado por Ley N° 13415
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 218-2017-MDSJB/AYAC.

San Juan Bautista, 30 de junio del 2017.

VISTO:

El Informe N° 096-2017-MDSJB-GM/GSM, de fecha 28 de junio del 2017, de la Gerencia de Servicios Municipales; Ordenanza Municipal N° 010-2017-MDSJB/AYAC, de fecha 29 de mayo del 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, según lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 y Ley N° 30305 de Reforma Constitucional, regula que las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dentro de dicho contexto la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista ejerce sus funciones y materializa sus actos administrativos en observancia a la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, sus modificatorias Leyes N° 28437, 28961, 29103, 29237 y 30055, y normas conexas de derecho público;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y demás normas concordantes la finalidad de los Gobiernos Locales es representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, mediante Informe N° 096-2017-MDSJB-GM/GSM, de fecha 28 de junio del 2017, manifiesta que en el marco de la Ordenanza Municipal N° 010-2017-MDSJB/AYAC, de fecha 29 de mayo del 2017, mediante el cual se aprueba el funcionamiento de la FERIA MACRO REGIONAL DEL DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA, en la Av. Las Américas, Av. Venezuela, Av. La Victoria de Ayacucho, Av. Los Libertadores de América, del PP.JJ. Ciudad de las Américas, Jurisdicción del Distrito de San Juan Bautista en estricta observancia al plano de ubicación por giro de negocio, conforme se detalla en el Anexo N° 01, que forma parte integrante de la presente Ordenanza; y se aprueba el "Reglamento de la Feria Macro Regional del Distrito de San Juan Bautista" que constan de (once) 11 títulos, 40 (Cuarenta) artículos, 03 (Tres) Disposiciones Complementarias y 01 (Una) Disposición Final, los mismos que, rubricados en cada uno de sus folios forman parte integrante de la presente Ordenanza; solicita el reconocimiento de los Delegados de la Feria Macro Regional del Distrito de San Juan Bautista, mediante acto resolutivo, quienes serán los representantes de los comerciantes por cada cuadra y por giro de negocio;

Que, el Artículo 113° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, precisa: "El vecino de una jurisdicción municipal, puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia mediante uno más de los mecanismos siguientes: Inc. 6); participación a través de Juntas Vecinales, Comités de Vecinos, Asociaciones Vecinales, Organizaciones Comunales, Sociales u otras similares de naturaleza vecinal";

Que, de conformidad al numeral 5.3) del Art. 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, es competencia y función específica de las Municipalidades en materia de participación vecinal el de organizar los registros de organizaciones sociales y vecinales de su jurisdicción;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 43° y el inciso 6) del art. 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas conexas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER como Delegado, representante de los comerciantes de la "FERIA MACRO REGIONAL DEL DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA", acorde al siguiente detalle:

NOMBRES Y APELLIDOS	DELEGADO	AVENIDA	LADO	DNI N°
ESTANISLAO GONZALES HUAMAN	SUPLENTE	LAS AMERICAS 4ta CUADRA	(A)	41645031

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Delegado apoyará a la Sub Gerencia de Transporte y Comercio en el reordenamiento, control y trabajos que desarrolle en la FERIA MACRO REGIONAL DEL DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA. El cargo de Delegado es ad honorem, por un periodo de un (01) año, pudiendo ser revocado del cargo siempre y cuando infrinja algunas de las normas vigentes.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Servicios Municipales a través de la Sub Gerencia de Transporte y Comercio el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR al Delegado de la Feria, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Servicios Municipales, y a la Sub Gerencia de Transporte y Comercio, con las formalidades prescritas por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA
Méd. Maxson Guillén Caricho
ALCALDE